



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA**

**No.28-GADMSJY-2016**

**CONSIDERANDO:**

**Que** en el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que** el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; teniendo plena facultad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.-

**Que** conforme lo dispone el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos.-

**Que** el capítulo II del título IX del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización regula los fraccionamientos de suelos y reestructuración de lotes.-

**Que** el Art. 470 Fraccionamiento y reestructuración urbana, se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno en más de diez lotes, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal y la ley de la materia.

**Que** el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su parte pertinente determina; "Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de Gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.".-





**Que** de fecha 31 de marzo del 2016 consta la petición presentada por la señora; López Medina Jenny Patricia, quien solicita el fraccionamiento de un lote de terreno, ubicado en las calles Dr. José Cevallos Ruiz 114 y Concepción, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, terreno identificado con código catastral #10-020-015-060-000, lote adquirido mediante compraventa que otorga el Gobierno Municipal de San Jacinto de Yaguachi, el 9 de marzo del 2009, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Yaguachi el 10 de marzo del 2009, tomo 5, folio inicial 2.379, folio final 2.408, número de inscripción 131, número de repertorio 287, cuyos linderos y dimensiones son POR EL NORTE: calle Dr. José Cevallos Ruiz, con nueve coma sesenta metros ; POR EL SUR: solar número cero setenta, con nueve coma sesenta metros; POR EL ESTE; calle constitución, con trece coma ochenta metro; y POR EL OESTE: solar cero cincuenta, con trece coma ochenta metros, se adjunta escritura de compraventa con los habilitantes respectivos, ficha registral, 2969, certificación de Avalúo, plano a fraccionar, plano individual pago de impuesto predial 2016, certificado de no deber al municipio y tasa general de servicios.-

**Que** mediante memorando No.294-GADMSJY-AC-2016 de fecha 31 de marzo del 2016 remitido por el señor Leonel Navarro S, Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, con el que se informa que revisados los archivos que reposan en ese departamento y realizada la respectiva inspección en el punto se pudo constar que el predio cuya identidad es; 10-020-015-060-000 se encuentra ubicado en las calles Dr. José Cevallos Ruiz 114 y Concepción, por lo cual las divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ.-** 10-020-015-060-000; **DIVISIÓN 1;** 10-020-015-060-001 y que el fraccionamiento se acoge a lo establecido en el Art. 472 del COOTAD.-

**Que** mediante memorando No.106-GADMSJY-PLANIF-2016, de fecha 31 de marzo del 2016, suscrito por el señor Andrés Silva Soto, Jefe de Planificación ( E ) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, relacionado al fraccionamiento del predio urbano con código Catastral 10-020-015-060-000, con un área actual de 132,48 metros cuadrados, ubicado en las calles Dr. José Cevallos Ruiz 114 y Constitución del Cantón San Jacinto de Yaguachi e informa que acoge la petición

*[Handwritten signature]*





y determina que el fraccionamiento del mencionado predio urbano NO SE OPONE con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.-

**Que** mediante Criterio Jurídico contenido en el memorando # 319-DAJ-GADMSJY-2016 de fecha 1 de abril del 2016 emitido y suscrito por el Abogado Luis Magallanes, Procurador Sindico de la entidad Municipal, determina que la compareciente ha justificado el derecho que ejerce sobre el lote a fraccionar y cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, consecuentemente, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento Orgánico Funcional considera procedente que mediante resolución de alcaldía se autorice el fraccionamiento del lote de terreno, de propiedad de López Medina Jenny Patricia, con código Catastral 10-020-015-060-000, con área actual de 132,48, ubicado en las calles Dr. José Cevallos Ruiz 114 y Constitución, cantón San Jacinto de Yaguachi Provincia del Guayas.-

Por lo que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, en base a las atribuciones que me concede el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

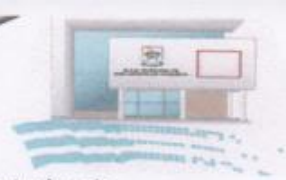
### RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR el Fraccionamiento del lote Urbano de terreno de propiedad de LOPEZ MEDINA JENNY PATRICIA, con código Catastral es 10-020-015-060-000, con área actual de 132,48 metros cuadrados, ubicado en las calles Dr. José Cevallos Ruiz 114 y concepción, cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, cuyas divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ.-** 10-020-015-060-000.- **DIVISIÓN 1.-** 10-020-015-060-001, acorde con el Art. 471 del COOTAD.-

SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General se haga conocer al solicitante esta resolución.-

TERCERO.- Publíquese esta resolución en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón San Jacinto de Yaguachi.-

*f*



Dado y Firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 01 días del mes de abril del 2016.-

*JD*

Lic. José Daniel AVECILLA Arias.

ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL

DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI

